

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 017-2024-OCI/2489-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ANANEA, SAN ANTONIO DE PUTINA, PUNO**

**“GESTIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
EN EL PERIODO 2024”**

**HITO DE CONTROL N° 1
“ORGANIZACIÓN, ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO,
REGISTRO Y ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL APLICATIVO
INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA
PRIMERA Y SEGUNDA DOTACIÓN”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 5 DE JULIO DE 2024 AL 11 DE JULIO DE 2024**

TOMO I DE I

PUTINA, 16 DE JULIO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 017-2024-OCI/2489-SCC

**“GESTIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ANANEA EN EL PERIODO 2024”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – ORGANIZACIÓN, ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN,
ALMACENAMIENTO, REGISTRO Y ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL
APLICATIVO INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA PRIMERA Y
SEGUNDA DOTACIÓN**

ÍNDICE



Firmado digitalmente por
LIMA PAUCAR Lourdes Mirian
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:19 -05:00

N° Pág.

I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	3
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	16
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	16
IX.	CONCLUSIÓN	16
X.	RECOMENDACIÓN	16
	APÉNDICE	18



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:14 -05:00



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:44 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 017-2024-OCI/2489-SCC

**“GESTIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ANANEA EN EL PERIODO 2024”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – ORGANIZACIÓN, ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN,
ALMACENAMIENTO, REGISTRO Y ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL
APLICATIVO INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA PRIMERA Y
SEGUNDA DOTACIÓN**

I. ORIGEN



Firmado digitalmente por
LIMA PAUCAR Lourdes Mirian
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:19 -05:00

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, mediante oficio n.° 000028-2024-CG/OC2489, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2489-2024-015, en el marco de lo previsto en la Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Gestión del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ananea en el periodo 2024, se realiza de acuerdo a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

2.2.1. Determinar si la organización, adquisición, recepción, almacenamiento, registro y envío de información a través del aplicativo informático del programa de vaso de leche del primer y segundo entregable, se efectúa de acuerdo a la normativa aplicable vigente y conforme a las estipulaciones contractuales.



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:14 -05:00

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito n.° 1 - Organización, adquisición, recepción, almacenamiento, registro y envío de información a través del aplicativo informático del Programa de Vaso de Leche de la primera y segunda dotación, procedimiento llevado a cabo en la Municipalidad Distrital de Ananea, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, responsable del Control Concurrente y que ha sido ejecutada del 5 al 11 de julio de 2024, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Ananea ubicada en Plaza Grau s/n (Palacio Municipal) del distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina y departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:44 -05:00

El Programa de Vaso de Leche, es un programa social alimentario, creado mediante Ley n.° 24059; complementada con la Ley n.° 27470, modificada con la Ley n.° 31554 y Ley n.° 31782; con la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones

de este programa, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo, por ello da cobertura a la población materno – infantil desde 0 a 6 años de edad, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis; asimismo en la medida que se cumpla con la atención a la población antes señalada, el PVL mantiene la atención a la población conformada por niños y niñas de 7 a 13 años, adultos mayores personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza.

Por otro lado, es preciso señalar que el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley n.° 27470, señala que *“Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación (...)”*.

Al respecto, la Municipalidad Distrital de Ananea para el periodo 2024 convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-1-2024-MDA/OEC-1, cuyo objeto es la adquisición de insumos para Programa Vaso de Leche, respecto al cual como parte de los resultados de la fase de selección otorgó la buena pro al postor ganador EMPRESA AGROINCA S.A.C.; por lo que, posteriormente se suscribió el contrato n.° 02-2024-MDA/OEC el 21 de marzo de 2024, en el que se estableció el plazo de entrega de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Cronograma de entrega de los insumos del Programa Vaso de Leche en el periodo 2024

N°	Dotación	Leche evaporada (unidad)	Hojuela de avena enriquecida con vitaminas y minerales (bolsa de 1 kg)	Correspondiente a los meses	Fecha de internamiento
1	Primera dotación	14365	3867	Enero – febrero - marzo	Hasta cinco 05 días después de la suscripción del contrato
2	Segunda dotación	14365	3867	Abril – mayo - junio	05/06/2024
2	Tercera dotación	14365	3867	Julio – agosto - setiembre	05/09/2024
3	Cuarta dotación	14365	3867	Octubre – noviembre - diciembre	05/12/2024
TOTAL		57460	15470		

Fuente: Contrato n.° 02-2024-MDA/OEC el 21 de marzo de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

Es así que, la empresa Agroinca S.A.C., mediante guía de remisión remitente n.° EG07-00000429 y EG07-00000536 de 26 de marzo de 2024 y 5 de junio de 2024, realizó la entrega de tarros de Leche Evaporada Entera de 410 gr a la Entidad y hojuela de avena enriquecida con vitaminas y minerales de bolsas de un (1) kilogramo correspondientes a la primera y segunda dotación de acuerdo a lo establecido en el contrato; insumos que fueron recepcionados mediante acta de recepción de insumos del Programa PVL de 26 de marzo y 5 de junio de 2024, por el responsable del programa, responsable de almacén central y nutricionista del centro de salud de Ananea.



Firmado digitalmente por
LIMA PAUCAR Lourdes Mirian
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:19 -05:00



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:14 -05:00



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:44 -05:00

Por consiguiente, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, ha determinado ejecutar el Servicio de Control Concurrente a la Gestión del Programa de Vaso de Leche a cargo de la Municipalidad Distrital de Ananea, analizando el cumplimiento de la normativa aplicable respecto al Hito de Control n.º 1 - Organización, adquisición, recepción, almacenamiento, registro y envío de información a través del aplicativo informático del Programa de Vaso de Leche de la primera y segunda dotación.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Ananea en adelante "La Entidad", respecto a la organización, adquisición, recepción, almacenamiento, registro y envío de información a través del aplicativo informático del Programa de Vaso de Leche de la primera y segunda dotación, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Programa de Vaso de Leche, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD CARECE DE UN REGLAMENTO APROBADO QUE ESTABLEZCA LAS FUNCIONES Y LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA.

a) Condición:

Durante la entrevista realizada por la Comisión de Control a Nancy Hanco Mamani, responsable de la Unidad del Programa de Vaso de Leche de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, aplicando el acta n.º 001-2024-2489/OCI-SCC-1 del 8 de julio de 2024, en relación al Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, declaró que: *"no se cuenta con dicho instrumento"*. Esto demuestra que, el Comité del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ananea no dispone de un Reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche aprobado conforme a la normativa vigente, ni tiene un proyecto de dicho instrumento de gestión.

Al respecto, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley n.º 27470, establece que: *"Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, **organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa (...)**"*. Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley n.º 31782, Ley que modifica la Ley 27470, establece que: *"(...) El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal"*. (Lo resaltado es agregado).

b) Criterio:

- **Ley n.º 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche de 1 de junio de 2001.**

"Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche

(...)

2.2 *Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, **organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.***



Firmado digitalmente por
LIMA PAUCAR Lourdes Mirian
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:19 -05:00



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAIZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:14 -05:00



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAIZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:44 -05:00

El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. (...)”.

- **Ley que modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el Procedimiento del Beneficio de dicho Programa, aprobada con Ley n.º 31782 publicada el 13 de junio de 2023.**

“Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche

2.1 En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; Un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización (...).

*(...)
El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal. (...)”.*

c) Consecuencia

La situación expuesta, podría afectar la correcta gestión y administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ananea en el periodo 2024.

2. EL ÁREA USUARIA VIENE OTORGANDO CONFORMIDAD DE INSUMOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EJECUCIÓN ADECUADA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE Y CONLLEVARÍA POSIBLES SANCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LOS RESPONSABLES.

a) Condición:

De la aplicación del acta n.º 001-2024-2489/OCI-SCC-1 del 8 de julio de 2024, con la participación de Nancy Hancco Mamani responsable del Programa de Vaso de Leche se ha recabado el informe n.º 027-2024-MDA/SGDHIS/UPVLYTDI/NHM e informe n.º 036-2024-MDA/SGDHIS/UPVLYTDI/NHM de 16 de abril de 2024 y 26 de junio de 2024, respectivamente, correspondientes a la conformidad de los insumos del programa (Leche evaporada entera de 410 gr y hojuela de avena enriquecida con vitaminas y minerales) de la primera y segunda dotación.

Ahora, de la revisión de los informes de conformidad en mención, se advierte que, el área usuaria viene otorgando conformidad de la prestación en el plazo que supera el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción de los insumos, puesto que, los insumos del programa correspondientes a la primera y segunda entrega fueron internados en el almacén central de la Unidad del Programa de Vaso de Leche con Guía de Remisión Electrónica n.º EG07-00000429 y EG07-00000536 de 26 de marzo de 2024 y 5 de junio de 2024 y recepcionado mediante actas de recepción de insumos del programa PVL de 26 de marzo y 5 de junio de 2024, y la conformidad de estas se dio el 16 de abril y 26 de abril de 2024.



Firmado digitalmente por
LIMA PAUCAR Lourdes Mirian
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:19 -05:00



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:14 -05:00



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:44 -05:00

Lo cual denota que, la conformidad de los insumos correspondientes a la primera y segunda dotación del Programa de Vaso de Leche se realizó después del plazo máximo de siete (7) días establecido por la normativa de contrataciones y el contrato respectivo. En detalle la conformidad para la primera dotación se llevó a cabo trece (13) días hábiles después de recibir los bienes, mientras que para la segunda dotación fue catorce (14) días hábiles después de la recepción de los mismos.

Al respecto, el numeral 168.3 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **“La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda”.** (Lo resaltado es agregado).

De igual manera, en la Cláusula Décima del Contrato n.° 02-2024-MDA/OEC el 21 de marzo de 2024, se precisó que: *“La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...) la conformidad será otorgada por el responsable del programa de Vaso de Leche de la SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL (...)”.*

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 29 de diciembre de 2018.**

Artículo 168.- Recepción y conformidad

“168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

(...)

168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda.

(...)”.

- **Contrato n.° 02-2024-MDA/OEC el 21 de marzo de 2024.**

“CLÁUSULA DECIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el responsable del programa de vaso de leche juntamente con la unidad de almacén central de la Municipalidad Distrital de Ananea y la conformidad será otorgada por el responsable del programa de Vaso de Leche de la SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL (...).”.

(...)”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar la ejecución adecuada del Programa del Vaso de Leche y conllevaría posibles sanciones administrativas para los responsables.



Firmado digitalmente por
 LIMA PAUCAR Lourdes Mirian
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-07-2024 21:18:19 -05:00



Firmado digitalmente por
 HILASACA CAHUAPAIZA Jorge
 Wilbert FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-07-2024 21:18:14 -05:00



Firmado digitalmente por
 HILASACA CAHUAPAIZA Jorge
 Wilbert FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-07-2024 21:18:44 -05:00

3. ALMACÉN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE CARECE DE LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS Y NECESARIAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA; LO QUE PODRÍA COMPROMETER LA CONSERVACIÓN, CUSTODIA, BUEN ESTADO DE LOS ALIMENTOS, AFECTANDO ASÍ LA SALUD DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA.

a) Condición:

Durante la visita *in situ* realizada por la Comisión de Control a las instalaciones del almacén del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ananea, mediante la aplicación del acta n.° 001-2024-2489/OCI-SCC-1 del 8 de julio de 2024, con la participación de Nancy Hanco Mamani, responsable de la Unidad del Programa de Vaso de Leche, se observó que el almacén presenta deficiencias, tales como: espacio reducido, falta de iluminación y alta humedad, en consecuencia, con malos olores, en donde se encuentran acopiados los insumos del Programa de Vaso de Leche, que incluyen 64 cajas con 48 unidades cada una, así como 10 unidades de tarros de leche evaporada. Además, se encontraron 21 sacos que contienen 35 bolsas de 1 kilo de hojuela de avena enriquecida con vitaminas y minerales.

En relación a ello, es importante señalar que los productos se encuentran aglomerados, sin espacio adecuado entre ellos, es más, se encuentran arrumados a la pared, en el piso, sobre parihuelas de madera que tienen una altura de 17 cm (0.17 metros) del piso, no siendo las adecuadas, además se notó que la humedad ha causado el desprendimiento de pintura de la pared, como se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Registro Fotográfico n.° 1
Almacén de PVL pequeño, sin iluminación y los productos se encuentran aglomerados, arrumados a la pared y en el piso



Fuente: Registro fotográfico del 8 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
LIMA PAUCAR Lourdes Mirian
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:19 -05:00



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:14 -05:00



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:44 -05:00

Registro Fotográfico n.º 2
Espacio inapropiado entre los insumos de PVL y desprendimiento de pintura de la pared



Fuente: Registro fotográfico del 8 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
LIMA PAUCAR Lourdes Mirian
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:19 -05:00



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:14 -05:00



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:44 -05:00

Registro Fotográfico n.º 3
Espacio entre parihuela y piso inadecuado



Tarros de leche evaporada sobre parihuela sin la medida adecuada

Parihuela que mide 17 cm de altura desde el piso

Hojuela de avena enriquecida con vitamina y minerales sobre parihuela sin la medida adecuada

Parihuela que mide 17 cm de altura desde el piso

Fuente: Registro fotográfico del 8 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

De los registros fotográficos n.º 1, 2 y 3, se evidencia que, el almacén del Programa de Vaso de Leche, carece de medidas de seguridad apropiadas que aseguren la correcta conservación de los insumos del Programa, al respecto la Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 066-2015/MINSA y en concordancia con el artículo 70º y 72º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-98-SA y modificatorias, establece: **Almacenamiento de materias primas y de productos terminados** "(...) Se deberá contar con ambientes apropiados para proteger la calidad sanitaria e inocuidad de los mismos y evitar los riesgos de contaminación cruzada (...)". **Estiba de productos no perecibles** Los alimentos y bebidas, así como la materia prima deberán depositarse en tarimas (parihuelas) o estantes cuyo nivel inferior estará a no menos de 0.20 metros del piso y nivel superior a 0.60 metros o más del techo. Para permitir la circulación del aire y un mejor control de insectos y roedores el espacio libre entre filas de rumas y entre la pared serán 0.50 metros cuando menos (...). (El subrayado es agregado).

De otro lado, el artículo 35 de la Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 451-2006/MINSA, señala: "(...) **El almacén del producto terminado debe ser exclusivo para tal fin, estar ubicado en un espacio independiente de cualquier otro ambiente. Debe ser ventilado, exento de humedad y tener una adecuada iluminación. Se debe evitar la contaminación cruzada, la transferencia de malos olores y la presencia de plagas y otros animales.**" (El resaltado es agregado).

b) Criterio:

- **Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo n.º 007-98-SA, modificado por Decreto Supremo n.º 038-2014-SA publicado el 18 de diciembre de 2014.**

**"TITULO V DEL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
CAPITULO I**

Del almacenamiento

(...)

Artículo 70°. - Almacenamiento de materias primas y de productos terminados

"El almacenamiento de materias primas y de productos terminados, sean de origen natural o importados, se efectuarán en áreas destinadas exclusivamente para este fin. Se deberá contar con ambientes apropiados para proteger la calidad sanitaria e inocuidad de los mismos y evitar los riesgos de contaminación cruzada. En dichos ambientes no se podrá tener ni guardar ningún otro material, producto o sustancia que pueda contaminar el producto almacenado".

Artículo 72°. - Estiba de productos no perecibles

Los alimentos y bebidas así como la materia prima deberán depositarse en tarimas (parihuelas) o estantes cuyo nivel inferior estará a no menos de 0.20 metros del piso y nivel superior a 0.60 metros o más del techo.

Para permitir la circulación del aire y un mejor control de insectos y roedores el espacio libre entre filas de rumas y entre estas y la pared serán de 0.50 metros cuando menos (...)"

- **Norma Sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano, NTS n.º 114-MINSA/DIGESA-V.01, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 066-2015/MINSA-V.01 de 6 de febrero de 2015.**

(...)

5. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.2. CONDICIONES SANITARIAS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ALMACENES

(...)

5.2.4. Pisos, paredes, techos, ventanas y puertas: Deben ser de material de fácil limpieza y desinfección, que eviten el traspaso de la humedad al interior, mantenerse en buen estado de conservación y limpios. La unión entre piso y paredes debe facilitar la limpieza y evitar la acumulación de suciedad."

5.2.5. Protección contra plagas: Los almacenes deben contar con mecanismos de protección necesarios para impedir el ingreso de insectos, roedores, pájaros, entre otros.

(...)

5.2.7. Ventilación: Cuando los alimentos lo requieran, los almacenes deben contar con mecanismos de ventilación forzada que permitan mantener las condiciones de calidad sanitaria e inocuidad de los productos almacenados. Dichos sistemas de ventilación, deben proporcionar aire limpio, inhibir la condensación y mantener condiciones libres de humo, vapor o malos olores y estar diseñados de manera tal que se impida el ingreso de plagas y otros animales. (...)

(...)



Firmado digitalmente por
LIMA PAUCAR Lourdes Mirian
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:19 -05:00



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:14 -05:00



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:44 -05:00

6.1. BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO (BPAL)

(...)

6.1.1 Generalidades

Con el propósito de minimizar los riesgos de contaminación cruzada, los almacenes debe contar con un Programa de Buenas Prácticas de Almacenamiento en el cual se describan par lo menos, los procedimientos vinculados a cada rase de la cadena alimentaria que corresponda desde el ingreso de los productos al almacén hasta su salida y distribución, dicho programa incluirá, cuando corresponda e/ almacenamiento de envases destinados a contener alimentos terminados, El programa de BPAL estará disponible a requerimiento de la Autoridad Sanitaria quo realiza la vigilancia.

(...)

c) Estiba: (...) el ordenamiento y apilamiento debe hacerse de acuerdo a las especificaciones del producto o empaque al almacenar, a fin de evitar derrame o salida de los alimentos.

No este permitido estibas directamente sobre el piso, debiendo mantener espacios libres para permitir la circulación de aire y la inspección para la detección de insectos y redores.

6.1.2 Almacenamiento de alimento no perecibles.

(...)

b) Estiba de productos no perecibles

La estiba debe mantener al menos los siguientes espacios libres:

- Espacio libre al piso (tarimas, parihuelas, estantes): 0.20 m o estándar internacional,
- Espacio libre al techo: no menor de 0.60 m.
- Espacio libre entre filas de rumas: no menor de 0.50 m.
- Espacio libre entre files de ruma y pared no menor de 0.50 m.
- Métodos de anclaje a la pared, el espacio libre entre files y pared no deberá ser menor de 0.30 m (...)."

(...)

6.2 PROGRAMA DE HIGIENE Y SANEAMIENTO (PHS)

Con el propósito de minimizar el riesgo de contaminación cruzada, los almacenes deben contar por escrito con un Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), en el cual se describan por lo menos, los procedimientos para la limpieza y desinfección de las instalaciones, equipos, medios de almacenamiento, utensilios, entre otros; condiciones de almacenamiento de productos tóxicos; programa para la prevención y control de insectos, roedores, entre otros. (...)

(...)

6.3 MANIPULADORES DE ALIMENTOS

El personal que realiza las operaciones vinculadas al almacenamiento de alimentos terminados debe cumplir las siguientes disposiciones sanitarias: (...)

6.3.4 Capacitación sanitaria

La capacitación sanitaria de los manipuladores de alimentos es obligatoria y responsabilidad del empleador, podrá ser brindada por el personal competente de las municipalidades, entidades privadas o personas naturales especializadas, conforme a lo indicado en la regulación vigente. Dicha capacitación debe efectuarse por lo menos una vez al año o con una mayor frecuencia si la empresa lo considera necesario. Los registros de las mismas deben estar disponibles para la Autoridad Sanitaria.

(...)"

- **Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 451-2006/MINSA de 17 de mayo de 2006.**

"Artículo 8º. - Municipalidades

En materia sanitaria, las Municipalidades en el ámbito de su competencia, son responsables de promover y vigilar el estricto cumplimiento de las condiciones higiénicas sanitarias y la aplicación



Firmado digitalmente por
LIMA PAUCAR Lourdes Mirian
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:19 -05:00



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:14 -05:00



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:44 -05:00

de las buenas prácticas de manipulación de los alimentos a nivel del transporte, distribución y consumo final (...).”

“Artículo 35°.- Almacenamiento de producto terminado

El almacén del producto terminado debe ser exclusivo para tal fin, estar ubicado en un espacio independiente de cualquier otro ambiente. Debe ser ventilado, exento de humedad y tener una adecuada iluminación. Se debe evitar la contaminación cruzada, la transferencia de malos olores y la presencia de plagas y otros animales”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría comprometer la conservación, custodia, buen estado de los alimentos, afectando así la salud de la población beneficiaria del programa, debido a que su almacén no reúne las condiciones de seguridad y salubridad.

4. FALTA DE USO DE TARJETA DE CONTROL VISIBLE EN EL ALMACÉN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, PODRÍA AFECTAR LA PRECISIÓN EN EL REGISTRO DE INGRESOS, SALIDAS Y EXISTENCIAS DE CADA PRODUCTO, ASÍ COMO LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

a) Condición:

En la visita in situ efectuada al almacén del Programa de Vaso de Leche aplicando el acta n.º 001-2024-2489/OCI-SCC-1 del 8 de julio de 2024, con la participación de Nancy Hanco Mamani, responsable de la Unidad del Programa de Vaso de Leche, también se ha podido observar que, en el almacén del Programa de Vaso de Leche, no se cuenta con tarjetas de control visibles en los que se registra los movimientos de ingresos, salidas y saldos de los insumos del programa, el cual permitiría determinar las existencias en cantidades reales que faciliten las actividades de supervisión, sin embargo, pese a existir insumos acopiados, no se ha implementado el uso de tarjeta de control visible, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

**Registro Fotográfico n.º 4
Almacén de PVL no tiene implementado tarjeta de control visible**



Latitud: -19.619161
Longitud: -89.5340271
Elevación: 4536.33±19 m
Precisión: 98.4 m
Tiempo: 07-08-2024 15:31
Nota: Ananea, San Antonio de Putina, Puno

Hojuela de avena enriquecida con vitamina y minerales no tiene implementado tarjeta de control visible

Latitud: -14.678164
Longitud: -68.534
Elevación: 4666.31±5 m
Precisión: 67.2 m
Tiempo: 07-08-2024 15:21
Nota: Ananea, San Antonio de Putina, Puno

Tarros de leche evaporada no tiene implementado tarjeta de control

Fuente: Registro fotográfico del 8 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
LIMA PAUCAR Lourdes Mirian
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:19 -05:00



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:14 -05:00



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:44 -05:00

Del registro fotográfico que antecede, se corrobora la falta de implementación de tarjetas de control visible para el control de movimientos de los insumos del Programa de Vaso de Leche en su almacén. Al respecto, es preciso indicar que en el literal f) del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional aprobado con Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA, establece: "(...) El registro y control de existencias se realiza en los documentos siguientes: Tarjetas de Control Visible de Almacén - Tarjeta de Existencias Valoradas de Almacén - Resumen del Movimiento de Almacén (...)"

Asimismo, el artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, indica que: "el registro constituye una actividad de la Gestión de Adquisiciones que permite la identificación de la obtención de bienes, servicios y obras, así como el adecuado seguimiento y control de los mismos a fin de asegurar el logro de las metas u objetos estratégicos y operativos de las Entidades".

b) Criterio:

- **Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", aprobado con Resolución Directoral n.° 0011 -2021- EF/54.01, publicado el 28 de julio de 2021.**

"(...)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

"(...)

Artículo 4.- Acrónimos y definiciones

"(...)

4.2 Definiciones.

Para aplicación de la directiva, se tienen cuenta los siguientes acrónimos:

"(...)

20. Registro de control visible

Es el medio físico o electrónico que tiene por finalidad controlar el movimiento y saldo de unidades físicas de cada bien mueble en el almacén. Se encuentra ubicado junto al grupo de bienes muebles que registra y contiene los campos mínimos indicados en el Anexo N° 8 de la Directiva."

Subcapítulo IV

Fase de registro

Artículo 32.- Registro

"(...)

c) Ubicados los bienes muebles en las zonas de almacenaje se procede a consignar su ingreso en el registro de control visible.

"(...)"

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA, publicada el 9 de setiembre de 1990.**

"II. PROCEDIMIENTOS

A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

"(...) Consta de las fases siguientes: recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro, control y custodia.

"(...)

3. Registro y control

a. Ubicamos los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrado.



Firmado digitalmente por
LIMA PAUCAR Lourdes Mirian
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:19 -05:00



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:14 -05:00



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:44 -05:00

(...)

F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIAS**1. Tarjeta de Control Visible de Almacén****a. Finalidad**

Controlar en unidades físicas el movimiento y saldo de cada bien almacenado. Es de uso exclusivo del almacenero y permanece junto al grupo de bienes en ella registrado.

(...)

F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIAS.

Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes del local de almacén y cantidades disponibles para distribuir. Según las posibilidades de cada entidad los registros y reportes se elaboran en la forma manual o mediante proceso automático de datos; en el primer caso se empleará tarjetas y formularios y en el segundo se utilizará el diseño de los mismos. El registro y control de existencias se realiza en los documentos siguientes:

- Tarjetas de Control Visible de Almacén
- Tarjeta de Existencias Valoradas de Almacén
- Resumen del Movimiento de Almacén.

Los documentos fuente para efectuar los registros son:

- Orden de Compra-Guía de Internamiento
- Nota de Entrada a Almacén
- Pedido Comprobante de Salida (...).

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, publicado el 15 de julio de 2019.**

“Artículo 15.- Registro

15.1 el registro constituye una actividad de la Gestión de Adquisiciones que permite la identificación de la obtención de bienes, servicios y obras, así como el adecuado seguimiento y control de los mismos a fin de asegurar el logro de las metas u objetos estratégicos y operativos de las Entidades. (...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar la precisión en el registro de ingresos, salidas y existencias de cada producto, así como la efectividad del control y seguimiento correspondiente.

5. LA ENTIDAD VIENE REALIZANDO REGISTRO Y ENVÍO DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE MEDIANTE EL APLICATIVO CORRESPONDIENTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO LEGAL EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL PROGRAMA SOCIAL.

a) Condición:

Mediante la Ley n.º 27470¹, se dictan medidas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, encomendándosele a la Contraloría General de la República, supervisar y controlar el gasto del mencionado programa social a nivel provincial y distrital, además que las municipalidades respectivas debían conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa de Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta, bajo responsabilidad.



Firmado digitalmente por
 LIMA PAUCAR Lourdes Mirian
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-07-2024 21:18:19 -05:00



Firmado digitalmente por
 HILASACA CAHUAPAZA Jorge
 Wilbert FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-07-2024 21:18:14 -05:00



Firmado digitalmente por
 HILASACA CAHUAPAZA Jorge
 Wilbert FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-07-2024 21:18:44 -05:00

¹ Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada el 3 de junio del 2001.

En mérito a lo cual, la Contraloría General de la República aprobó la Directiva n.º 015-2013-CG/CRL “Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación al Gasto y Ración del Programa de Vaso de Leche”², en adelante “Directiva”, cuyas disposiciones son de cumplimiento obligatorio, la misma que tiene como finalidad fortalecer el control y la transparencia en el gasto y ración mensual distribuida del Programa del Vaso de Leche, mediante el registro y envío de información adecuada y oportuna en el aplicativo informático “Sistema Programa Vaso de Leche”, por parte de las municipalidades provinciales y distritales.

En dicho contexto, la Comisión de Control, durante la aplicación del acta n.º 001-2024-2489/OCI-SCC-1 del 8 de julio de 2024, entrevistó a la responsable de la Unidad del Programa de Vaso de Leche, respecto al registro y envío de información del programa a través del aplicativo de la Contraloría General de la República, quien manifiesta lo siguiente: “se ha registrado los formatos y ración, como también se ha remitido por el aplicativo correspondiente al primer trimestre”, lo cual es corroborado con el reporte del “Formato PVL” y “Formato Ración A” ambos con fecha de reporte de 23 de abril de 2024³, extraído del aplicativo del Programa de Vaso de Leche, evidenciándose que se realizó el envío fuera del plazo establecido, es decir superando los 15 días hábiles después de concluido el trimestre.

Ahora, en lo que respecta al segundo trimestre señaló que: “**a la fecha no se realizó los registros en los formatos en el aplicativo PVL de la Contraloría General de la República**”, en efecto, la responsable del Programa de Vaso de Leche, no vendría realizando el registro en el aplicativo de PVL, pese a que, ya se realizó la recepción de los insumos mediante acta de recepción de insumos del programa de PVL de 5 de junio de 2024; asimismo, se realizó la distribución de los mismos a los comités del programa mediante actas de entrega el 26 de junio de 2024; a fin de que estas distribuyan a los beneficiarios finales en una semana a través de planillas. En relación a ello, se debe tener en cuenta que el plazo para el envío virtual de los Formatos relacionados a la ejecución del Programa Vaso de Leche, se encuentra próximo a vencer el 19 de julio de 2024.

Al respecto, la referida Directiva en su numeral 5.3 respecto a la obligatoriedad del registro precisa: “*El registro y envío de la información en el aplicativo informático “Sistema Programa Vaso de Leche”, es de carácter obligatorio y debe hacerse en los términos y plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del Titular de la entidad. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de sanciones que pudieren corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR*”; asimismo, en relación al plazo para el envío de información, el literal c) del numeral 6.2.2, señala: “*El envío virtual de los Formatos relacionados a la ejecución del Programa Vaso de Leche, se deberá efectuar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la finalización de cada trimestre respectivamente*”.

b) Criterio:

- **Directiva n.º 015-2013-CG-CRL, Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación al gasto y ración del Programa de Vaso de Leche, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 388-2013-CG, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de octubre de 2013.**

(...)
II. ALCANCE

² Aprobada con Resolución de Contraloría n.º 388-2013-CG de 18 de octubre de 2013.

³ Alcanzado por la responsable del Programa de Vaso de Leche, debidamente visado.



Firmado digitalmente por
 LIMA PAUCAR Lourdes Mirian
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-07-2024 21:18:19 -05:00



Firmado digitalmente por
 HILASACA CAHUAPAZA Jorge
 Wilbert FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-07-2024 21:18:14 -05:00



Firmado digitalmente por
 HILASACA CAHUAPAZA Jorge
 Wilbert FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-07-2024 21:18:44 -05:00

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por todas las municipalidades provinciales y distritales del programa que tengan a su cargo del Programa de Vaso de Leche.

(...)

V. DISPOSICIONES GENERALES:

(...)

5.3 Obligaciones del registro:

El registro y envío de la información en el aplicativo informático "Sistema Programa Vaso de Leche", es de carácter obligatorio y debe hacerse en los términos y plazos previstos en la Directiva, bajo responsabilidad del Titular de la entidad.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.

5.4 Presunción de veracidad:

(...)

Los órganos del Sistema Nacional de Control podrán efectuar el control selectivo posterior respecto de la veracidad o legalidad de la información enviada a la CGR, por lo cual dicha información deberá contar con el sustento respectivo en fuentes documentarias o registros formalmente establecidos o con valor oficial.

En ese sentido, el Titular de la entidad debe disponer la custodia y conservación de los formatos remitidos de manera virtual, debidamente impresos y suscritos por el Presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche y por el Director de Administración de la Municipalidad (o quien haga sus veces) o por el Representante del Ministerio de Salud, con la documentación sustentatoria correspondiente.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Roles en el Sistema Programa Vaso de Leche:

El aplicativo informático "Sistema Programa Vaso de Leche", presenta los siguientes roles:

- a) **RESPONSABLE:** corresponde al Titular de la entidad aprobar y enviar los formatos virtuales a través del aplicativo a la Contraloría General de la República.
Este rol se encuentra habilitado para visualizar y editar los formatos virtuales y de ser el caso, observarlos y devolverlos al operador.
- b) **OPERADOR:** corresponde al responsable de ingresar y registrar la información en el aplicativo informático. Este rol se encuentra habilitado para editar la información de los formatos virtuales.

(...)

6.2 Procedimiento para el Registro y Envío de Información:

6.2.2 Registro y envío de la información del Programa de Vaso de Leche

(...)

b) Información del Programa Vaso de Leche:

Las municipalidades distritales y provinciales deben cumplir con registrar y enviar a través del Sistema Programa Vaso de Leche, los siguientes formatos:

- **Formato "Información Mensual de Gastos e ingresos del Programa Vaso de Leche" (Anexo n.º 1).**

Este formato deberá llenarse cada mes en que se reciba recursos del Tesoro Público, consignando el monto total de los compromisos efectuados en el mes, incluye los montos pagados y los compromisos pendientes de pago con cargo a recursos del Programa.

El formato debe contener la información del gasto efectuado, referida a tipo de alimentos adquiridos, datos del proveedor de cada producto, cantidades e importes comprados o recibidos como donación, gastos operativos del programa y fuentes de financiamiento.

Considerando el monto de las transferencias mensuales de recursos efectuados a la municipalidad para la atención del Programa Vaso de Leche, se debe efectuar el registro en uno de los siguientes formatos:

- Si la transferencia es mayor o igual al 01 U.I.T. – **Formato Ración A "Informe de la ración mensual distribuida por el Programa Vaso de Leche (Anexo 2)".**



Firmado digitalmente por
LIMA PAUCAR Lourdes Mirian
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:19 -05:00



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAIZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:14 -05:00



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAIZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:44 -05:00

En este formato se reportarán los datos de la(s) ración(es) distribuidas en el mes, días de atención, certificados de calidad de los alimentos adquiridos y número de beneficiarios atendidos (...)”.

c) Plazos para el envío de información:

El envío virtual de los Formatos relacionados a la ejecución del Programa Vaso de Leche, se deberá efectuar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la finalización de cada trimestre respectivamente”.

c) Consecuencia:

Lo expuesto, podría afectar el adecuado control, transparencia y cumplimiento legal en la ejecución del gasto del programa social.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 1 – Organización, adquisición, recepción, almacenamiento, registro y envío de información a través del aplicativo informático del Programa de Vaso de Leche de la primera y segunda dotación, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 - Organización, adquisición, recepción, almacenamiento, registro y envío de información a través del aplicativo informático del Programa de Vaso de Leche de la primera y segunda dotación, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Gestión del Programa Vaso de Leche en el periodo 2024.

X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene cinco (5) situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la “Organización, adquisición, recepción, almacenamiento, registro y envío de información a través del aplicativo informático del Programa de Vaso de Leche de la primera y segunda dotación”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Gestión del Programa Vaso de Leche en el periodo 2024.



Firmado digitalmente por
 LIMA PAUCAR Lourdes Mirian
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-07-2024 21:18:19 -05:00



Firmado digitalmente por
 HILASACA CAHUAPAIZA Jorge
 Wilbert FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-07-2024 21:18:14 -05:00



Firmado digitalmente por
 HILASACA CAHUAPAIZA Jorge
 Wilbert FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-07-2024 21:18:44 -05:00

- Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Putina, 16 de julio de 2024

 Firmado digitalmente por HILASACA
CAHUAPAZA Jorge Wilbert FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-07-2024 21:19:21 -05:00

Jorge Wilbert Hilasaca Cahuapaza
Supervisor
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por LIMA
PAUCAR Lourdes Mirian FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-07-2024 21:18:48 -05:00

Lourdes Mirian Lima Paucar
Jefe
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por HILASACA
CAHUAPAZA Jorge Wilbert FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-07-2024 21:19:45 -05:00

Jorge Wilbert Hilasaca Cahuapaza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADO AL HITO DE CONTROL N° 1 - ORGANIZACIÓN, ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, REGISTRO Y ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA PRIMERA Y SEGUNDA DOTACIÓN

- 1. LA ENTIDAD CARECE DE UN REGLAMENTO APROBADO QUE ESTABLEZCA LAS FUNCIONES Y LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA.**

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2024-2489/OCI-SCC-1 del 8 de julio de 2024.

- 2. EL ÁREA USUARIA VIENE OTORGANDO CONFORMIDAD DE INSUMOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EJECUCIÓN ADECUADA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE Y CONLLEVARÍA POSIBLES SANCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LOS RESPONSABLES.**

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2024-2489/OCI-SCC-1 del 8 de julio de 2024.
2	Informe n.° 027-2024-MDA/SGDHIS/UPVLYTDI/NHM de 16 de abril de 2024.
3	Informe n.° 036-2024-MDA/SGDHIS/UPVLYTDI/NHM de 26 de junio de 2024.
4	Guía de Remisión Electrónica n.° EG07-00000429 de 26 de marzo de 2024.
5	Guía de Remisión Electrónica n.° EG07-00000536 de 5 de junio de 2024.
6	Acta de recepción de insumos del programa PVL de 26 de marzo de 2024.
7	Acta de recepción de insumos del programa PVL de 5 de junio de 2024.
8	Contrato n.° 02-2024-MDA/OEC el 21 de marzo de 2024.

- 3. ALMACÉN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE CARECE DE LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS Y NECESARIAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA; LO QUE PODRÍA COMPROMETER LA CONSERVACIÓN, CUSTODIA, BUEN ESTADO DE LOS ALIMENTOS, AFECTANDO ASÍ LA SALUD DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA.**

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2024-2489/OCI-SCC-1 del 8 de julio de 2024.

- 4. FALTA DE USO DE TARJETA DE CONTROL VISIBLE EN EL ALMACÉN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, PODRÍA AFECTAR LA PRECISIÓN EN EL REGISTRO DE INGRESOS, SALIDAS Y EXISTENCIAS DE CADA PRODUCTO, ASÍ COMO LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2024-2489/OCI-SCC-1 del 8 de julio de 2024.



Firmado digitalmente por
LIMA PAUCAR Lourdes Mirian
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:19 -05:00



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAIZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:14 -05:00



Firmado digitalmente por
HILASACA CAHUAPAIZA Jorge
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 21:18:44 -05:00

5. LA ENTIDAD VIENE REALIZANDO REGISTRO Y ENVÍO DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE MEDIANTE EL APLICATIVO CORRESPONDIENTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO LEGAL EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL PROGRAMA SOCIAL.

N°	Documento
1	Acta n.º 001-2024-2489/OCI-SCC-1 del 8 de julio de 2024.
2	Acta de recepción de insumos del programa de PVL de 5 de junio de 2024.
3	Actas de entrega el 26 de junio de 2024.
4	Reporte del "Formato PVL" y "Formato Ración A" ambos con fecha de reporte de 23 de abril de 2024.



Firmado digitalmente por
 LIMA PAUCAR Lourdes Mirian
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-07-2024 21:18:19 -05:00



Firmado digitalmente por
 HILASACA CAHUAPAZA Jorge
 Wilbert FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-07-2024 21:18:14 -05:00



Firmado digitalmente por
 HILASACA CAHUAPAZA Jorge
 Wilbert FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-07-2024 21:18:44 -05:00



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000058-2024-OC2489

EMISOR : JORGE WILBERT HILASACA CAHUAPAZA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PERCY OSCAR HUICHI MAMANI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Gestión del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ananea en el periodo 2024", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Cont

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162185617**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000032-2024-CG/2489
2. OFICIO N° 000058-2024-OC2489
3. Informe de HC n.° 017-2024-OCI 2489-SCC
4. Apendice HC n.° 017-2024-OCI 2489-SCC

NOTIFICADOR : LOURDES MIRIAN LIMA PAUCAR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000032-2024-CG/2489

DOCUMENTO : OFICIO N° 000058-2024-OC2489

EMISOR : JORGE WILBERT HILASACA CAHUAPAZA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PERCY OSCAR HUICHI MAMANI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162185617

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 26

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Gestión del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ananea en el periodo 2024", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Cont

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000058-2024-OC2489
2. Informe de HC n.° 017-2024-OCI 2489-SCC
3. Apendice HC n.° 017-2024-OCI 2489-SCC



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Putina, 17 de Julio de 2024

OFICIO N° 000058-2024-CG/OC2489

Señor:

Percy Oscar Huichi Mamani

Alcalde

Municipalidad Distrital de Ananea

Plaza Miguel Grau S/N

Ananea/San Antonio de Putina/Puno

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 017-2024-OCI/2489-SCC.

REFER. : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Gestión del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ananea en el periodo 2024", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 017-2024-OCI/2489-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control **en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe**, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jorge Wilbert Hilasaca Cahuapaza

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De San Antonio De Putina
Contraloría General de la República

(JHC/lip)

Nro. Emisión: 00062 (2489 - 2024) Elab:(U64029 - 2489)

